



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-00089
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ LOZANO

Guataquí, Cund., Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO A DECIDIR :

Se encuentran las diligencias para resolver el memorial de terminación parcial del proceso por pago total de una obligación.

CONSIDERACIONES :

Banco agrario de Colombia S.A., a través de apoderado judicial, presentó en contra de MARTHA LILIANA RODRIGUEZ LOZANO, demanda ejecutiva singular, para hacer efectiva las obligaciones contenidas en los títulos valores aportados con la demanda, entre ellas la correspondiente a la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M / CTE (\$ 8'229.042, 00)** la obligación No. 725031100135626 contenida en el pagaré No. 031106100007432 de fecha 5 de diciembre de 2018, más la suma de \$ **188.446 00** por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital antes señalado y los intereses moratorios desde el 03 de septiembre de 2022 y hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

Además la obligación No. 725031100119290 contenida en el pagaré No. 031106100006307 de fecha 28 de junio de 2016.

Por reunirse los requisitos de ley se profirió mandamiento ejecutivo en contra de la demandada, quien fue notificada debidamente y dentro del término de traslado guardó absoluto silencio, razón por la cual se siguió adelante con la ejecución y la parte actora presentó la liquidación del crédito la cual fue aprobada por el Despacho.

Ahora la parte actora solicita la terminación parcial del proceso en cuanto a la obligación No. 725031100135626 por pago total de esta obligación de conformidad con el art. 461 del C.G.P. y se continúe con el proceso respecto de la obligación No. 725031100119290, la cual se encuentra insoluta.

Fluye de lo anterior, que se encuentra satisfecha la pretensión invocada en el numeral primero del libelo introductor, por pago total del compromiso contenido en el título valor que originó la presente acción,

razón más que suficiente para decretar la terminación parcial del proceso por pago total del compromiso respecto de la obligación No. 725031100135626 y de las costas procesales, conforme lo señala el artículo 461 del C. G. del P., y se continuará con la ejecución respecto de la obligación No. 725031100119290 junto con las medidas cautelares que se hayan decretado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí - Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación parcial del proceso ejecutivo singular, adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de MARTHA LILIANA RODRIGUEZ LOZANO, respecto de la obligación No. 725031100135626, por pago total de dicha obligación.

SEGUNDO: Continuar el proceso para la ejecución de la obligación No. 725031100135626, junto con las medidas cautelares decretadas.

NOTIFIQUESE;

EL JUEZ,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS